

Los art. comunicados y avisos que deseen insertar en el periódico, se remitirán francos de porte al editor del boletín sin lo cual no se recibirán.



Se suscribe á este periódico, que sale los lunes, miércoles y viernes, calle de S. Lázaro n.º 13 á 10 rs. en la capital, y á 12 rs. al mes franco de porte.

BOLETIN LEGISLATIVO, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y MERCANTIL DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real orden, y circular del supremo consejo de Castilla relativa á que todas las autoridades se opongan á los insultos de que se trata en ella.

Subdelegacion de Fomento de la provincia de Guadalajara.—Por el Sr. gobernador de la real audiencia de Madrid se me ha comunicado en 14 del corriente la circular siguiente.—» Por el Excmo. Sr. duque presidente del consejo se ha comunicado á la sala con fecha 8 del corriente la real orden que dice así.—Presidencia de Castilla. Con fecha cinco del corriente me dice el Sr. secretario del despacho de Gracia y justicia lo que sigue.— Excmo. Sr.—Colocado el gobierno de S. M. la Reina gobernadora en una actitud vigorosa, y dispuesto á reprimir eficazmente todos los excesos que en cualquier sentido puedan alterar la tranquilidad pública, entre las medidas que dictó á consecuencia de partes recibidos sobre las sujestiones que emplearon tres religiosos

Franciscos del convento de la vi Hornachos para ajitar los ánimos de algunos sencillos labradores, fué la deifestar este desagradable suceso al M. R. vicario y jeneral de la orden inculcándole de nuevo la imperiosa y urgente necesidad de desplegar la plenitud de autoridad monástica, no solo para el castigo de los excesos en que incurriese imprudencia ó mala fé de los religiosos que degradan hasta el vilipendio el honor de su instituto, sino para prevenir la repetición de tan abominables escándalos empleando para su remedio los medios y mui eficaces recursos que tienen en su mano, cuando se hallan animados del ardiente y sincero deseo de recoger el dulce fruto de la paz. Este lado, de quien S. M. tiene recibidas pruebas de fidelidad, al mismo tiempo de manifestar su sentimiento por los excesos de algunos de sus súbditos, remitiéndome copia de la adjunta circular á los superiores de la orden, ha hecho presente á S. M. la consternación que le causan las injurias de vejaciones que contra la honra y sentimientos de S. M. la

Gobernadora y de su Gobierno han sufrido algunos religiosos inocentes que obedecen humildes y cumplen sus devotos votos solemnes. Esta indicacion unida á otras que igualmente sumisas y respetuosas de prelados que merecen la confianza de S. M. han contristado su real ánimo, contemplanado que pueden existir personas con un celo indiscreto que sin respetar clases ni condiciones por venerables y sagradas que sean, atropellen las garantías protectoras de las personas, y sobre las que descansa el orden social, y esta consideracion ha decidido su soberana voluntad á comunicar á V. E. con tal motivo para que lo circule á quien corresponda que la accion del gobierno será vigorosa é incesorable para reprimir y castigar ejemplarmente sin distincion á cuantos desconozcan ó intenten bar los fundamentos de justicia que enen el trono de la Reina nuestra señora doña Isabel segunda, como fuerte para enfrenar las pasiones de los que preñándose de lo extraordinario de las circunstancias actuales, se crean autorizados á caminar mas allá de lo que ecsije sumision y respeto á las potestades legales: que así como no conocerá persona ni clases para el castigo de los crímenes y para sofocar el espíritu de sedicion que ha hecho derramar ya tantas lágrimas tampoco negará á nadie su benéfica proteccion contra ultrajes ó atentados que hagan ilusoria la seguridad que á todos los Españoles prometen las leyes del reino, y que la severidad de las penas y la vigilancia de una proteccion especial establecida en armonía con la consideracion que merezcan las personas por sus respectivas clases, ó caracter. En esta direccion agotando S. M. todos los medios de su autoridad soberana, porque cada dia está mas vencida de que solo así pueden obtenerse la pacificacion de la monarquía, la

tranquilidad de los ánimos y la confianza general cifrada en la fiel observancia de las leyes; al paso que por otra senda se fomentarían los desórdenes, las animosidades y venganzas, que sea cualquiera el celo bajo que se encubran, darían como en todas épocas, una interminable serie de reacciones tan injustas como destructoras." Y á fin de que llegue á noticia de todas las autoridades de esta provincia para que guarden y cumplan cuanto en la mencionada circular se contiene, como un acto emanado de S. M. la Reina Gobernadora y en cumplimiento de lo que en la misma se me previene; se insertará en el Boletin oficial de esta capital para su circulacion y efectos consiguientes. Guadalajara 28 de febrero de 1834. = Rafael Perez de Guzman el Bueno = Señores justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Subdelegacion principal de Fomento de la provincia de Guadalajara. = Por el Sr. gobernador de la real audiencia de Madrid se me ha comunicado en 17 del corriente la circular siguiente. = » Habiéndose instalado en este dia la real audiencia de Madrid conforme á lo resuelto en real cédula de 2 del corriente; y siendo esa provincia una de las comprendidas en su territorio, lo participo á V. S. á fin de que se halle enterado y con este motivo le remito un ejemplar de dicha real cédula para que se sirva disponer se inserte en el boletin oficial de esa provincia á fin de que llegue á noticia de todos los pueblos de ella (1), y con el mismo objeto vá tambien adjunto un modelo á que han de arreglarse sus justicias en los partes que deben dar á este tribunal de los sucesos que ocurran

(1) La real cédula que se cita, se halla impresa en el artículo de oficio del Boletin número 100.

en ellos y causas que principien. Y para que quede cumplimentada esta superior resolucion se insertará en el Boletín oficial de esta capital para que llegue á noticia de todas las autoridades de la provincia. Guadalajara 28 de febrero de 1834. = Rafael Perez de Guzman el Bueno. = Señores justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Pueblo de N. Partido de N. Provincia de N.

El correjidor (alcalde mayor) alcalde ordinario ó rejidor, da parte á V. S. de que en el dia tantos, á tal hora, ocurrió lo siguiente. (aquí la ocurrencia que sea).

Se ha formado la correspondiente sumaria para averiguar los autores de este atentado; se hallan presos N. N. por resultar reos ó indiciados.

Lo aviso á V. S. en cumplimiento de lo mandado por punto jeneral.

Dios guarde á V. S. muchos años. = Nombre del pueblo, fecha y firma. = El sobre: Al Sr. fiscal de la real Audiencia de = Madrid.

NUM. 24. Real orden ampliando la amnistía á todos los ex-diputados á Cortes.

Correjimientto de Guadalajara. = El Sr. secretario del real y supremo consejo de Castilla con fecha de 24 de febrero me ha comunicado la real orden siguiente. El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Gracia y justicia ha comunicado al consejo, por medio del Escelentísimo señor Duque presidente de él, con fecha 15 de este mes la real orden siguiente. = Real orden. Escmo Sr.: El Sr. secretario del despacho de estado me dice de real orden en 7 de este mes lo que sigue: Escmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente: atendiendo á las razones que me habeis espuesto, y conformándome con el dictamen de mi consejo de ministros, he tenido á bien en nombre de mi mui amada hija doña Isabel II, ampliar el real decreto de amnistía á todos los ex-diputados á Cortes que

están fuera del reino á causa de las opiniones que emitieron como tales diputados; permitiéndoles que puedan restituirse libremente al seno de su patria. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Lo que traslado á V. E. de la propia real orden para su intelijencia y efectos convenientes en el consejo. Publicada en él la antecedente real orden en 18 del presente mes, acordó su cumplimiento; y que á este efecto se comunicase á las chancillerías y audiencias reales, intendentes y á los correjidores de las capitales de provincia, por lo respectivo á su autoridad y á los fines acordados en real orden de 20 de abril del año prócsimo pasado, inserta en circular de 27 del mismo; y á los M. RR. arzobispos, RR. obispos y demas prelados eclesiásticos, seculares y regulares, y á los cabildos de las santas iglesias catedrales y colejiales. Lo que participo á V. de orden de dicho supremo tribunal para su intelijencia y efectos espresados; dándome aviso del recibo de esta. La que transcribo á todas las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su intelijencia y efectos consiguientes. Guadalajara 3 de marzo de 1834. = Francisco Fabian.

El editor del Ateneo ha tenido la satisfaccion de ver su periódico en la infancia, arraigado y acogido á la par de los mas antiguos y acreditados, á pesar de los inconvenientes que la práctica ha manifestado en orden á su publicacion. Primero: el periodo de diez dias es tan largo que los lectores se entibian ó pierden el hilo de los tratados, y por otra parte algunas noticias envejecen y en otras se pasa la oportunidad de publicarlas. Segundo: las cubiertas y la encuadernacion hacen subir cada número á tres reales, por lo que muchas jentes se ven privadas de comprarle, y por esta causa apenas se lee el Ateneo en los puestos públicos y gabinetes de lectura. Para remediar tales inconvenientes

se vá á publicar el Ateneo desde el próximo marzo, seis veces al mes, á saber, los días 5, 10, 15, 20, 25 y último de todos los meses. Cada número constará de dos pliegos en cuarto sin cubiertas ni encuadernar, metidos uno en otro, y se venderá á doce cuartos. Los señores suscritores, á pesar del aumento de números y de tres pliegos mas en cada mes, seguirán pagando los mismos precios establecidos en el prospecto. Finalmente, habiendo manifestado la experiencia ser demasiado subido el precio de cuatro reales por línea en los anuncios artísticos y literarios, en adelante solo se llevará un real por cada línea, sin distincion ninguna; pero en el turno siempre tendrán preferencia las personas que esten suscritas al Ateneo. Tambien se incluyen prospectos. Se subscribe á este periódico en la redaccion del Boletín oficial de Guadalajara, calle de S. Lázaro número 13.

VARIEDADES.

Receta contra el suicidio, ó los SIES.

Si el pesar royese vuestro corazon, vivid; la serenidad y la alegría aun pueden hermosear vuestra vida.

Si hubieseis vivido contento y alegre, vivid, y diseminad esta felicidad entre las personas que conozcais.

Si los infortunios os abrumasen, por efecto de vuestra mala conducta, vivid, y sed mas prudente en lo sucesivo.

Si fuerais desgraciado por faltas de los otros, vivid; porque nada teneis que reпреnderos.

Si fuereis indigente, y carecieseis de recursos, vivid; la faz de la fortuna puede cambiar, y seros propicia.

Si fuereis rico y estuviereis en la prosperidad, vivid, y gozad lo que poseeis, colmando de bienes á los desgraciados que os rodeen.

Si alguno os ha injuriado, vivid; su crimen será su castigo mientras ecsista.

Si hubieseis ofendido á alguno, vivid,

y reparad los perjuicios ocasionados con buenos servicios.

Si atacasen injustamente vuestra reputacion, vivid; el tiempo reparará la injuria que se os ha hecho.

Si se os reprendiese con justicia, vivid, y procurad merecer elojios en lo sucesivo.

Si estuviereis en la obscuridad, vivid; para que podais hallaros un dia en situacion mas feliz.

Si la suerte os coloca en un destino visible y merecieseis el favor soberano, vivid, y conservad los honores que justamente hubieseis granjeado.

Si vuestros méritos no obtuviesen el premio debido, vivid, para gozar el placer de pensar que sois digno de ocupar los empleos que obtiene la ignorancia, por el favor.

Si por el contrario, vuestros méritos fuesen inferiores al destino que ocupais, vivid; haceos digno de merecerlo, y no os envanezcais.

Si habeis sido negligente é inutil á la sociedad, vivid, para reparar vuestra falta haciendoos mas útil.

Si hubiereis sido util é industrioso, vivid, y comunicad á los demas vuestra actividad.

Si tuvieseis enemigos implacables, vivid, y arrostrad su malicia.

Si tuviereis fieles y buenos amigos, vivid, para hacer su felicidad y la vuestra.

Si hubieseis sido impio y malo, vivid, y arrepentios de vuestras faltas.

Si hubiereis sido bueno y virtuoso, vivid, para servir de norma al jénero humano.

Si como es de esperar, creis la inmortalidad del alma, vivid, y preparaos para gozar de la bienaventuranza eterna.

Con real privilegio. *Imprenta del boletín.*